

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-037-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 23 de Julio del 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HJR-13011	ALFREDO RIVERA ORTEGA	75-75	22-07-13	PARC-203-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. HJR-13011, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. A la fecha en el expediente no reposa ninguna póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales - Se encuentra sin garantía. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC- 117-13 del 11-03-2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de Concesión No. HJR-13011, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.". Relacionadas con el no pago del valor del canon de la Primera y única anualidad de la etapa de exploración por la suma de doce millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$12.306.667) requerida mediante Auto GTRC-0567-08 de 23 de Septiembre de 2008; el no pago de la Primera anualidad de canon superficial de la etapa de construcción



							y montaje por valor de trece millones doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$13.250.667), calculado mediante Concepto Técnico GTRC-593-09 de 13 de noviembre de 2009, el no pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de trece millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (\$13.733.333) y el no pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de catorce millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$14.282.667). Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC- 117-13 del 11-03-2013, en sus numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 3. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC- 117-13 del 11-03-2013, en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del contrato de concesión No. HJR-130110 constancia reciente de trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC- 117-13 del 11-03-2013, en su numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---



							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de Julio del 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM